

Convenio Nro. GADPC-PS-LH-2026-090

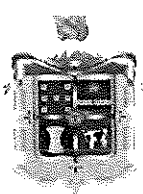
CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE, PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN DISTINTAS VÍAS DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE".

CLÁUSULA PRIMERA. -COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**, que en lo sucesivo y para los mismos efectos se denominará "GADPC", legalmente representado por la Dra. Lourdes Licenia Tibán Guala, en su condición de Prefecta, y, por otra parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, que en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "GADPR 11 DE NOVIEMBRE"; representado legalmente por la Ing. Bella Lisette Mena Mena, en su condición de Presidenta, quienes libre y voluntariamente, con los documentos que acreditan la calidad con la cual comparecen, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Delegación de Competencias, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

- 2.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi es una institución pública responsable del crecimiento y desarrollo provincial, en el marco de las competencias constitucionales, en concordancia con los principios de plurinacionalidad, interculturalidad, participación, equidad territorial, equidad de género y transparencia.
- 2.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi es una institución que lidera un modelo de gestión incluyente e intercultural, con una activa participación ciudadana, que atiende las necesidades de la comunidad de manera corresponsable con los actores sociales y demás niveles de gobierno, construyendo un nuevo sendero hacia el Buen Vivir.
- 2.3 Mediante Resolución del Consejo No. 11, aprobada en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2023, el Consejo Provincial de Cotopaxi autoriza a el/la señor/a Prefecto/a, la suscripción de los convenios de delegación de competencias.



- 2.4** Mediante Oficio N°: 123-GADPR11NOV-2026, de fecha 16 de abril de 2026, suscrito por la Sra. Ing. Bella Lissette Mena Mena, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, dirigido a la Dra. Lourdes Licenia Tibán Guala en calidad de Prefecta de la Provincia de Cotopaxi, mediante el cual ha resuelto:

"(...) ejecutar con presupuesto parroquial el proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN DISTINTAS VÍAS DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE, CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI (...)".

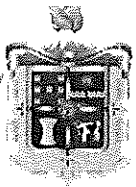
- 2.5** Mediante Memorando Nro. GADPC-UDN-2026-1507-M, De fecha 16 de abril de 2026, suscrito por la Abg. Cecilia Nataly Anchatuña Chanatasig, Ejecutor de Procesos, se remite a la Dirección de Obras Públicas el Trámite Institucional N° 1089 para su trámite respectivo, en cumplimiento al debido proceso, sus atribuciones y responsabilidades.

- 2.6** Mediante Oficio N°: 167-GADPR11NOV-2026, de fecha 14 de mayo de 2026, suscrito por el Sra. Ing. Bella Lissette Mena Mena, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, dirigido a la Dra. Lourdes Tibán, Prefecta de la Provincia de Cotopaxi, mediante el cual solicita:

"(...) la Delegación de Competencias para la ejecución del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN DISTINTAS VÍAS DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE, CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI (...)".

- 2.7** Mediante Memorando Nro. GADPC-UDN-2026-1945-M, de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por la Abg. Cecilia Nataly Anchatuña Chanatasig, Ejecutor de Procesos, se remite a la Dirección de Obras Públicas el Trámite Institucional N° 1399 para su trámite respectivo, en cumplimiento al debido proceso, sus atribuciones y responsabilidades.

- 2.8** Mediante Memorando Nro. GADPC-UEAO-2026-1379-M, de fecha 07 de julio de 2026, suscrito por la Ing. Yesenia Marisol Farinango Quilumbaquin, Gestor de Obras Públicas 4, se remite al Ing. Marco Antonio Barreros Ortiz Responsable de la Unidad de Ejecución y Administración de Obras Viales



Convenio Nro. GADPC-PS-LH-2026-090

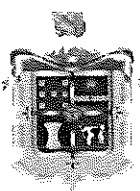
CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE, PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN DISTINTAS VÍAS DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE".

CLÁUSULA PRIMERA. -COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**, que en lo sucesivo y para los mismos efectos se denominará "GADPC", legalmente representado por la Dra. Lourdes Licenia Tibán Guala, en su condición de Prefecta, y, por otra parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, que en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "GADPR 11 DE NOVIEMBRE"; representado legalmente por la Ing. Bella Lisette Mena Mena, en su condición de Presidenta, quienes libre y voluntariamente, con los documentos que acreditan la calidad con la cual comparecen, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Delegación de Competencias, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

- 2.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi es una institución pública responsable del crecimiento y desarrollo provincial, en el marco de las competencias constitucionales, en concordancia con los principios de plurinacionalidad, interculturalidad, participación, equidad territorial, equidad de género y transparencia.
- 2.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi es una institución que lidera un modelo de gestión incluyente e intercultural, con una activa participación ciudadana, que atiende las necesidades de la comunidad de manera corresponsable con los actores sociales y demás niveles de gobierno, construyendo un nuevo sendero hacia el Buen Vivir.
- 2.3 Mediante Resolución del Consejo No. 11, aprobada en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2023, el Consejo Provincial de Cotopaxi autoriza a el/la señor/a Prefecto/a, la suscripción de los convenios de delegación de competencias.



- 2.4** Mediante Oficio N°: 123-GADPR11NOV-2026, de fecha 16 de abril de 2026, suscrito por la Sra. Ing. Bella Lissette Mena Mena, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, dirigido a la Dra. Lourdes Licenia Tibán Guala en calidad de Prefecta de la Provincia de Cotopaxi, mediante el cual ha resuelto:

"(...) ejecutar con presupuesto parroquial el proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN DISTINTAS VÍAS DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE, CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI (...)"

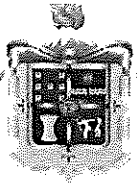
- 2.5** Mediante Memorando Nro. GADPC-UDN-2026-1507-M, De fecha 16 de abril de 2026, suscrito por la Abg. Cecilia Nataly Anchatuña Chanatasig, Ejecutor de Procesos, se remite a la Dirección de Obras Públicas el Trámite Institucional N° 1089 para su trámite respectivo, en cumplimiento al debido proceso, sus atribuciones y responsabilidades.

- 2.6** Mediante Oficio N°: 167-GADPR11NOV-2026, de fecha 14 de mayo de 2026, suscrito por el Sra. Ing. Bella Lissette Mena Mena, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, dirigido a la Dra. Lourdes Tibán, Prefecta de la Provincia de Cotopaxi, mediante el cual solicita:

"(...) la Delegación de Competencias para la ejecución del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN DISTINTAS VÍAS DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE, CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI (...)"

- 2.7** Mediante Memorando Nro. GADPC-UDN-2026-1945-M, de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por la Abg. Cecilia Nataly Anchatuña Chanatasig, Ejecutor de Procesos, se remite a la Dirección de Obras Públicas el Trámite Institucional N° 1399 para su trámite respectivo, en cumplimiento al debido proceso, sus atribuciones y responsabilidades.

- 2.8** Mediante Memorando Nro. GADPC-UEAO-2026-1379-M, de fecha 07 de julio de 2026, suscrito por la Ing. Yesenia Marisol Farinango Quilumbaquin, Gestor de Obras Públicas 4, se remite al Ing. Marco Antonio Barreros Ortiz Responsable de la Unidad de Ejecución y Administración de Obras Viales

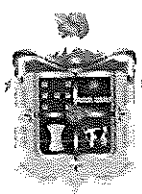


el INFORME DE FACTIBILIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE, PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN DISTINTAS VÍAS DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE", con la finalidad de dar continuidad al trámite para la suscripción del convenio.

- 2.9** Mediante Oficio Nro.- GADPC-DOP-2026-0133-OF, de fecha 08 de julio del 2026, suscrito por al Arq. Fabián Patricio Morales Avilés Director de Obras Públicas, el cual remite a la Dra. Lourdes Licenia Tibán Guala en calidad de Prefecta de la Provincia de Cotopaxi, el INFORME DE FACTIBILIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE, PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN DISTINTAS VÍAS DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE", el cual en su parte pertinente concluye y recomienda:

"13. CONCLUSIONES

- o *Revisado los presupuestos de inversión del GAD Provincial de Cotopaxi, no se contempla la ejecución de los reductores de velocidad en cuestión, por lo que es procedente delegar la competencia a favor del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre.*
- o *Se comprobó la necesidad presentada por el GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre y dado que el GAD Provincial de Cotopaxi no ha planificado la intervención de esta obra, en consecuencia me permito informar la factibilidad de realizar el Convenio Específico de Delegación de Competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, para la ejecución de la obra denominada "IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN DISTINTAS VÍAS DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE" y solicito remitir el presente documento a la Procuraduría Síndica para continuar con el trámite respectivo para la firma del mismo.*



14. RECOMENDACIONES:

- o Considerar cualquier aspecto legal adicional que se estime pertinente para la elaboración del respectivo convenio, incluyendo los deberes y atribuciones de los administradores del mismo, considerando que la ejecución de la obra le corresponde únicamente al GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre.
- o Finalmente, me permito sugerir que se mencione y adjunte al convenio, el presente informe de factibilidad, como documento de respaldo para ambos administradores del mismo."

Normas Legales:

Constitución de la República del Ecuador:

Art. 226. - "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

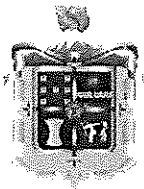
Art. 227. - "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Art. 260.- "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

Art. 263 determina las competencias de los gobiernos provinciales y en el numeral 2 precisa que les corresponde: "Planificar, construir, operar y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas".

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Art. 41.- "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:(...) e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las



actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad" (...).

Art. 42.- "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...) b) "Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. (...)".

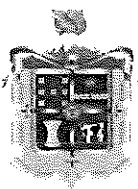
Art. 113.- "Competencias. -Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias".

Art. 114.- "Competencias exclusivas. -Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno".

Art. 129.- "Ejercicio de la competencia de vialidad. - El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

(...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. (...)".

Art. 275.- "Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias."



Art. 279.- "Los gobiernos autónomos descentralizados, regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier momento. - Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia (...)"

De acuerdo a lo establecido en los arts. 50, literal k) y 70, literal l) del COOTAD la Prefecta y presidenta de la Junta Parroquial Rural, se encuentran facultadas de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial y parroquial respectivamente, de acuerdo con la Ley.

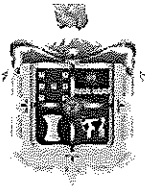
CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO:

En base a los antecedentes expuestos, las partes intervinientes, amparados en el artículo 279 del COOTAD, acuerdan suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE, PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN DISTINTAS VÍAS DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE", con la finalidad de garantizar su adecuada intervención, conservación y mejoramiento, asegurando condiciones óptimas de transitabilidad, seguridad vial y servicio a la comunidad.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

GADPC:

- o Se encargará de otorgar la Delegación de Competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, para la ejecución de la obra denominada "IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN DISTINTAS VÍAS DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE".
- o Dar seguimiento al desarrollo del convenio, velando siempre por los intereses de la provincia y cuidando el objeto del mismo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL 11 DE NOVIEMBRE:

- o Se encargará de la ejecución de la obra denominada "IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN DISTINTAS VÍAS DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE", bajo su responsabilidad y observando el debido proceso en todas sus etapas, en base a la normativa vigente.
- o Dispone de la Partida Presupuestaria No 73.04.17, con la descripción "CONSTRUCCIÓN DE ROMPEVELOCIDADES", con una asignación presupuestaria de tres mil cuatrocientos veintisiete con sesenta y ocho centavos (USD 3427,68) para la ejecución del proyecto.
- o Se encargará de obtener los permisos y/o certificados respectivos para la ejecución de la obra.
- o Notificará cuatrimestralmente y directamente por escrito al Administrador del Convenio del GAD Provincial de Cotopaxi el avance de obra hasta la finalización de este, a través del Administrador del Convenio designado para el efecto por parte del GAD Parroquial 11 de Noviembre, para llevar un adecuado seguimiento del convenio.

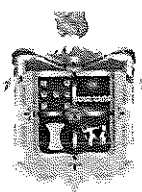
CLÁUSULA QUINTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

5.1 A fin de ejecutar en forma coordinada el respectivo convenio, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL 11 DE NOVIEMBRE, designa como Administrador del mismo la Ing. Bella Lissette Mena Mena en su calidad de Presidenta o su delegado/a, quien realizará el seguimiento y control de fiel cumplimiento de los compromisos del respectivo convenio y, además adoptará las acciones que sean necesarias hasta la terminación del mismo, para el efecto, remitirá un informe mensual sobre el cumplimiento de lo previsto en el respectivo convenio.

El GAD Provincial de Cotopaxi, designa como Administrador del Convenio al Director de Obras Públicas o su delegado/a, de tal manera que verifique el cumplimiento del convenio.

5.2 Los Administradores del convenio tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Supervisar la correcta ejecución del convenio, en todas sus partes.



- b) Sugerir oportunamente, a las partes, los correctivos que fueren necesarios para mejorar la ejecución del convenio, a través de mecanismos de evaluación.
- c) Coordinar las acciones de las dos partes en las que el trabajo sea conjunto.
- d) Informar semestralmente a las autoridades institucionales, sobre los avances y los inconvenientes en la ejecución del convenio.
- e) Dar seguimiento a las actividades descritas y definidas en el proceso, para el total cumplimiento del objeto del convenio.
- f) Recopilar toda la información pertinente al convenio, para el expediente (actas, informes, convocatorias).
- g) Autorizar la prórroga o suspensión del convenio, las mismas que deberán estar debidamente motivadas, siempre que estos se hayan producido por causas imprevistas, técnicas, económicas, por fuerza mayor o caso fortuito, y demás causas que se consideren justas y razonables, informes que deberán ser puestos en conocimiento de la máxima autoridad.
- h) Elaborar el Informe Final de Cierre de Convenio.
- i) Elaborar el acta de mutuo acuerdo de ser el caso que no se cumpla con las obligaciones inmersas en el presente instrumento.
- j) Elaborar el Acta de Finiquito, para la suscripción de las firmantes o por los delegados que designaren para el efecto.
- k) Elaborar las actas, informes, y/o cualquier documento que fuere necesario para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, en observancia a las obligaciones antes descrita.

CLÁUSULA SEXTA. - Control Social:

Previo el inicio de la obra la Ing. Bella Lissette Mena Mena en su calidad de Presidenta del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL 11 DE NOVIEMBRE, realizará el proceso de socialización con los moradores del sector aledaño a la obra, a fin de que en su ejecución ejerzan el control social de la misma.



CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:

La duración del presente convenio será de 365 días, contados desde la firma del presente convenio. En caso de que las partes acuerden renovar el presente convenio, se formalizará a través de una adenda.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES:

Los cambios o modificaciones al respectivo convenio sólo podrán hacerse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda y dentro del plazo establecido en la cláusula séptima, siempre y cuando no se vea afectada la naturaleza del mismo. Dicha modificación formará parte integrante del convenio.

Carecerá de validez y eficacia, cualquier modificación del respectivo instrumento legal, que no se recoja por escrito o no se la realice a través de la adenda respectiva.

CLÁUSULA NOVENA. - CONTROVERSIAS:

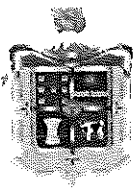
En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, las partes procurarán resolver directamente y de común acuerdo en forma directa y amistosa entre las partes a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contado a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida.

De no haber ningún acuerdo sobre la divergencia suscitada, se someten libre y voluntariamente al proceso de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El lugar de Mediación será en las instalaciones del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, o al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del cantón Latacunga.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN:

El convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- Por vencimiento del plazo;
- Por cumplimiento del objeto del convenio;
- Por acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de los compromisos de la institución solicitante,



mismo que deberá estar respaldado por un informe técnico del mismo.

- Por decisión unilateral de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por las partes. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser debidamente notificada a las partes dentro de los cinco días de ocurrido el evento.

En cualquiera de los casos de terminación del convenio, las partes procederán realizar un acta de liquidación/cierre de este.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS:

Los administradores del presente convenio una vez terminado el plazo procederán a realizar un acta del cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y la capacidad para celebrar convenios, así como los informes técnicos respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su dirección las siguientes:

GADPC:

Dirección: Calle Tarqui No. 507 y Quito

Teléfono: (03) 2800-411 (03) 2800-416 y (03) 2800-418

Correo: info@cotopaxi.gob.ec

Latacunga – Cotopaxi

GAD RURAL 11 DE NOVIEMBRE:

Dirección: 10 de Agosto y Pasaje Jorge Mena.

Teléfono: 0996222203

Correo: info@11denoviembre.gob.ec

Latacunga –Cotopaxi

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes aceptan y se ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia de todo lo actuado, firman en cuatro ejemplares



de igual valor y contenido legal, en la ciudad de Latacunga a los 20 días del mes de julio del 2026.


Dra. Lourdes Licenia Tibán Guala
**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE
COTOPAXI**




Ing. Bella Lissette Mena Mena
**PRESIDENTA DEL
GADPR 11 DE NOVIEMBRE**



Elaborado por: Abg. Liseth Hinojosa.

Revisado por: Dr. Marco Lara


Recibido: 0303143166
24/07/2026

